SOLICITUD N° 002 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO NRO. N° MC-032-2024

CONTRATO NRO.	MC-032-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.106-1
REPRESENTANTE:	CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.045.078.746
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CV CODENA
IDENTIFICACIÓN:	900.891.233-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS DETENIDAS Y CAPTURADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.401.334)
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA DEL CONTRATO:	TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN 001:	MODIFICACIÓN DE LA **CLÁUSULA CUARTA: VALOR,** (ADICIÓN). **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO,** (PRORROGA)
VALOR ADICIÓN 01:	OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)
VALOR INICIAL + ADICIÓN 001:	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($26.401.334)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FECHA DE TERMINACIÓN + PRORROGA 001:	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2024
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN 002 ACTUAL:	MODIFICACIÓN DE LA **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO,** (PRORROGA)

JUSTIFICACIÓN:

1. La Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa mediante los planes, programas y proyectos a su cargo, ha orientado sus acciones para el desarrollo de las potencialidades de las personas en todas sus dimensiones, siendo una de ellas la Seguridad. Para el cumplimiento de este propósito, cuenta con el Proyecto de inversión 2023058540018 “El cual plantea como objetivo general “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN.”

2. La Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa, celebró el contrato de suministro MC-032-2024, con el proveedor CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CV “CODENA”, cuyo objeto contractual es “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS DETENIDAS Y CAPTURADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA”, inicialmente el plazo de ejecución fue pactado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto.

3. El supervisor en virtud de sus funciones es el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del suministro, en aras de garantizar el servicio por parte

de la entidad se hace necesaria la continuidad del servicio de alimentación, descrito en la ficha técnica general, del contrato **MC-032-2024** suscrito con CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CV "CODENA" para lo cual realizó OTROSI 001 al contrato MODIFICANDO LA **CLÁUSULA CUARTA: VALOR,** (ADICIÓN) POR OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) MAS quedando en un valor total de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($26.401.334) y la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO,** (PRORROGA) por VEINTISEIS (26) DÍAS quedando como plazo final el 31 de enero de 2025.

4. Durante la ejecución, se ha verificado el cumplimiento de la calidad, cantidad, oportunidad y logística de la debida ejecución del contrato de suministro para la alimentación de las personas detenidas y capturadas en la jurisdicción del Municipio de Valdivia, de conformidad con las especificaciones técnicas y productos definidos, garantizando que se desarrollen de conformidad con lo estipulado en las cláusulas contractuales, los estudios previos, los anexos técnicos y demás documentos que originaron la relación contractual entre el Municipio de Valdivia y el proveedor .

5. Conforme a lo anterior, se ha realizado una ejecución del 91% del suministro de alimentación es decir a corte del plazo del contrato aún se tiene un 9% de recursos disponibles para finalizar la ejecución contractual, siendo necesario con el presente documento solicitar prorrogar el contrato de suministro pues aún se cuentan con recursos disponibles y es indispensable contar y darle continuidad del suministro de alimentos a las personas privadas de la libertad (PPL) es esencial para garantizar sus derechos fundamentales, ya que no podemos desatender las obligaciones que como ente territorial le corresponden dentro de sus competencias legales y reglamentarias frente a las personas privadas de la libertad -PPL conforme a lo establecido en los marcos legales nacionales e internacionales. La alimentación adecuada es una necesidad básica que no puede interrumpirse sin comprometer el bienestar y la dignidad de esta población vulnerable.

6. Que según lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 y en el estatuto general de contratación (Ley 80 de 1993) los entes territoriales pueden realizar adiciones de tiempo y/o recursos para dar cumplimiento cabalmente a los contratos que se suscriban con particulares siempre y cuando no superen la cuantía estipulada para ello. Por ello, se justifica la prórroga del contrato de suministro vigente, con el propósito de asegurar la provisión ininterrumpida de alimentos y evitar situaciones que puedan derivar en posibles afectaciones al orden interno, a la salud de los PPL o en incumplimientos legales.

7. La prórroga permitiría disponer del tiempo necesario para realizar un proceso de contratación regular y transparente, garantizando que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y presupuestarios sin comprometer el servicio esencial que se brinda actualmente.

Así mismo, bajo los principios de la contratación estatal es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 26 de la Ley 80 de 1933. "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." Precepto al cual se le da cumplimiento por medio de la presente actuación administrativa

8. Que la Administración Pública, está sujeta a un sin número de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad, toda vez que, todos los individuos, independientemente de

su situación, tienen derechos humanos básicos, entre ellos el acceso a la alimentación adecuada. Proporcionar alimentos a las personas capturadas demuestra un compromiso con la dignidad y el respeto por la vida humana, la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa requiere prorrogar el contrato MC-032-2024 hasta por DIEZ (10) días más, (contando con los 4 capturados que a hoy se tienen, si incrementan el plazo disminuiría) para terminar de ejecutar el 9% de los recursos restante en el presente proceso contractual, esto es hasta el día diez (10) de febrero de 2025.

9. Que en consecuencia de lo expuesto en los numerales anteriores, la administración a través de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa encontró viable y oportuno realizar prórroga de diez (10) días más hasta el diez (10) de febrero de 2025**,** al contrato MC-032-2024.

10. Conforme a lo anterior se hace necesario solicitar lo siguiente:

SOLICITUD:

1. Modificar la cláusula **SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de **DIEZ (10) DIAS**, hasta el **diez (10) de febrero de 2025.,**

2. **CLÁUSULAS ANTERIORES.** Las modificaciones que se estipulan en el presente otrosí no constituyen novación al contrato principal, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el municipio de Valdivia (Antioquia) por los que en ella intervienen, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

Original firmado
GERSON ARLEY GIL CAÑAS
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa